

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ACCION SOCIAL

Orden 563/03427/08

Cód. Informático: 2008003699.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 912/02, de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178), y la Orden 93/1997 de 14 de mayo (Delegación de competencias en materia de ayudas y subvenciones públicas, «BOD» núm. 102).

DISPONGO:

Apartado único

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas y Subvenciones del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2008 la convocatoria de ayudas al estudio para el curso escolar 2007/08, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las Bases Reguladoras que figuran en el anexo 1.º de la presente Orden.

ANEXO 1.º

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la ayuda

Sufragar en parte el gasto que ocasionan los estudios de los hijos del Personal Militar del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos al mismo así como parte de los gastos de formación de los Militares Profesionales de Tropa, no permanentes, según se especifica en el apartado 3.

2. Cuantía y crédito

La cuantía de la subvención es de 1.747.800 euros, correspondiendo el crédito presupuestario a la aplicación 14.12.481.00.211.A2 «Acción Social del Ejército de Tierra» para el año 2008.

3. Grupo, tipo, importes y número de las ayudas

GRUPOS	TIPO	IMPORTE POR AYUDA	NUMERO DE AYUDAS	TOTAL
I	A	700	370	259.000
	B	200	3.809	761.800
	C	600	620	372.000
II	D1	700	350	245.000
	D2	200	550	110.000

Las ayudas del Grupo I de los tipos A-B-C se destinan a sufragar, en parte, los gastos en los estudios de los hijos del Personal Militar del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al ET y las del Grupo II de los tipos D1 y D2 al Personal Militar de Tropa Profesional, no permanente, del ET, de acuerdo con los apartados 9 y 10, respectivamente.

4. Grupos y tipos de ayudas

4.1. Grupo I, ayudas para el estudio de los hijos.

4.1.1. Tipo A y C, ayudas en los gastos de matrícula y mensualidades.

4.1.2. Tipo B, ayuda en los gastos de material escolar.

4.2. Grupo II, ayudas para Militares Profesionales de Tropa, no permanentes, para su formación.

4.2.1. Tipo D1, ayuda en el gasto de matrícula y mensualidades.

4.2.2. Tipo D2, ayuda en el gasto de matrícula y material escolar.

5. Plazo y organismo de admisión

Las instancias junto a la documentación completa, deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Las instancias se presentarán:

Personalmente en DIAPER, P.º de Moret, núm. 3, 28008 Madrid. En las Delegaciones de Defensa.

En las Oficinas de Correos, de forma que quede constancia de la fecha en que se entregó.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El personal militar en activo, vía Mando. En este caso las Unidades la remitirán a: DIAPER (Sección Promoción Educativa), Paseo de Moret, núm. 3, 28008 Madrid.

En cualquier caso se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 38 Registros, apartado 4).

Las presentadas fuera del plazo indicado no se tendrán en cuenta.

Una vez examinadas todas las documentaciones, se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» la relación de solicitudes que adolezcan de algún defecto o estén incompletas. El interesado deberá subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de publicación; si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámites.

6. Selección y adjudicación de ayudas

La adjudicación de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra procederá a relacionar las solicitudes, en función de la información económica recibida de los correspondientes Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda y de los obtenidos en la documentación remitida.

b) La adjudicación de las ayudas tipo A-B-C se hará de acuerdo con la renta de la unidad familiar (entendiéndose por tal a estos efectos, la formada por el cónyuge y los hijos nacidos desde el 1 de enero de 1981 no emancipados) de menor a mayor, y en caso de igualdad tendrán prioridad los que tengan, a su cargo, mayor número de hijos.

c) En caso de que ambos cónyuges sean titulares del derecho, únicamente se concederá una beca por unidad familiar.

d) La adjudicación de las ayudas para la Tropa (tipo D1-D2) se llevará a cabo con los siguientes criterios:

- 1.º Renta.
- 2.º Antigüedad en las FAS.
- 3.º Al de mayor edad.

e) A cada peticionario sólo se le adjudicará una ayuda, en su caso, la de mayor cuantía.

De no completarse la asignación de alguno de los tipos, el sobrante pasará a otro tipo dentro de su grupo y si persistiese dicha circunstancia, una vez asignadas la totalidad de las ayudas asignadas a cada tipo, el excedente se asignará a las ayudas para hijos del personal militar en las condiciones establecidas para las mismas, según el tipo que corresponda y las prioridades establecidas, pudiéndose, en este caso, dar una segunda ayuda.

f) Las concesiones se ajustarán al crédito destinado al efecto, sin rebasar en ningún caso la cuantía fijada en esta Orden.

g) El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden Delegada (Orden 93/1997, de 14 de mayo), dictada en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa», en la que se relacionarán los beneficiarios a quienes se hayan concedido ayudas y aquellos a los que no se les conceda especificando el motivo.

7. Abono

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las ayudas se hará efectivo por la Dirección de Asistencia al Personal mediante transferencia bancaria de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios.

8. Derecho de recurso

Contra la presente convocatoria, así como contra los actos derivados de la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante mi autoridad en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a su nueva redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Grupo I, ayudas para el estudio de los hijos del personal militar

9.1. Tipos.

9.1.1. Tipo A (ayuda en los gastos de matrícula y mensualidades).

Comprende Estudios Universitarios de 1.º y 2.º nivel (Diplomado y Licenciado) y Estudios de Preparación para Ingreso en Centros Docentes Militares de Enseñanza Superior. Esta última formación deberá llevarse a cabo en Centros Docentes dedicados a este tipo de enseñanza.

9.1.2. Tipo B (Ayuda en los gastos de material escolar).

Comprende estudios de Educación Infantil 2.º ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior. Los de Régimen Especial: Educación Especial 2.º Ciclo, Grado Elemental, Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño. Igualmente comprende Estudios Universitarios (tipo A), y de Educación Infantil, (tipo C) que no cumplan el punto 9.6.1.2 del grupo I de ésta convocatoria.

9.1.3. Tipo C (Ayuda en los gastos de matrícula y mensualidades).

Comprende la Educación Infantil 1.º ciclo en cualquiera de sus modalidades, para los hijos nacidos en los años 2005, 2006 y 2007.

9.2. Incompatibilidad

9.2.1. Las ayudas al estudio que se contemplan en esta Orden son incompatibles con las que, por el mismo motivo, pudieran percibirse de cualquier otro Organismo Público.

9.2.2. No podrán solicitar estas ayudas los que sean beneficiarios de una plaza en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra, Armada o Aire.

9.3. Titulares de derecho.

a) Oficiales, Suboficiales de carrera y Tropa que mantienen una relación de servicios de Carácter Permanente, pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales (participando en el desarrollo de programas específicos de interés para la defensa), excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos, o hayan ingresado por acceso directo como alumnos de los centros docentes de formación del ET), suspensión de empleo, suspensión de funciones y reserva, así como los que se encuentren en la situación de retiro.

b) Militares de Complemento y de Tropa que mantienen una relación de servicios de Carácter Temporal, pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos, o hayan ingresado por acceso directo como alumnos de los centros docentes de formación del ET), suspensión de empleo y suspensión de funciones.

c) Militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén adscritos a la Acción Social del ET, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 1.1. de la Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, en las mismas condiciones indicadas en los apartados a) y b).

9.4. Beneficiarios.

Los hijos del titular, no emancipados, menores de 28 años.

9.5. Peticionarios.

a) El titular del derecho.

b) En ausencia del titular, o si éste hubiera fallecido, el peticionario será su cónyuge, viuda/o o pareja de hecho.

c) Si hubieran fallecido ambos, el peticionario será el huérfano/a con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente.

d) En los casos en que el titular esté separado o divorciado legalmente, podrá ser solicitado por aquel que tenga atribuida legalmente la guarda o custodia, y en caso de ser compartida, por uno u otro.

9.6. Requisitos.

9.6.1. Requisitos económicos del peticionario.

9.6.1.1. No rebasar la «Renta Económica de Selección» (RES), que se fija para este curso escolar en 8.500 euros.

La «Renta Económica de Selección» (RES) a efectos de esta convocatoria se calculará tomando como ingresos los que figuren como «Parte General de la Base Imponible, previa a la deducción del mínimo personal y familiar» en la declaración del Ejercicio 2006 (casilla 476 de la Declaración del IRPF, programa padre) y dividiendo la misma por el núm. de miembros que integran la unidad familiar, entendiéndose portal a estos efectos, la formada por los cónyuges y los hijos nacidos desde el 01-01-81 no emancipados, aplicando las siguientes deducciones al resultado obtenido:

Familia numerosa, por cada hijo 500 euros.

Hijos minusválidos con nivel igual o superior al 33%: 2.500 euros por cada hijo.

Por minusvalía superior al 50%, de otros miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio del peticionario: 1.500 euros (excepto el titular).

Esta Renta Económica de Selección, será contrastada con los datos recibidos del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Tributaria, pudiendo verse incrementada con rentas de miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años, no computadas en la declaración del IRPF.

9.6.1.2. Para las ayudas tipo A y C tener un gasto total por matrícula y/o mensualidades igual o superior al 40 por 100 del valor económico de la ayuda solicitada. Los que no lleguen a este porcentaje se les asignará, si les corresponde, una ayuda de tipo B.

9.6.1.3. Los peticionarios deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cuotas a la Segu-

ridad Social, regladas por las disposiciones vigentes, 9.6.2 Requisitos del beneficiario:

- 9.6.2.1. Estar matriculado para el periodo escolar 2007/2008.
- 9.6.2.2. No sobrepasar la edad de 27 años.

9.7. Documentación.

9.7.1. Común a los tipos de ayuda: A-B-C.

9.7.1.1. Instancia ajustada al modelo que se adjunta. (ANEXO 2.º).

9.7.1.2. Libro de familia (fotocopia compulsada).

9.7.1.3. Para familias con hijos o familiares minusválidos:

Certificado de minusvalía del dictamen técnico facultativo expedido por el Organismo Público competente con indicación del tanto por cierto asignado. (Fotocopia compulsada).

9.7.1.4. Para justificar situación conyugal: caso del apartado 9.5.b, certificado acreditativo de tal condición. Para el caso del apartado 9.5.d, testimonio de la sentencia judicial de los casos de divorcio y separación donde figure a qué cónyuge se ha atribuido la guardia y custodia. (Fotocopia compulsada).

9.7.1.5. Para justificar familia numerosa: título de familia numerosa en vigor, expedido por la comunidad autónoma de residencia del peticionario, con indicación del tipo que le corresponde: Especial o general. En caso de no figurar dicha clasificación, será tratado como general (fotocopia compulsada).

9.7.1.6. Los peticionarios de las comunidades autónomas del País Vasco y Foral de Navarra, que realicen sus declaraciones de la Renta en dichas Comunidades, deberán remitir la Declaración de la Renta del año 2006 del peticionario y cónyuge si hacen declaraciones individuales. (fotocopia compulsada).

9.7.1.7. Renta Económica de Selección. (RES) (ANEXO 4.º).

9.7.1.8. Certificado del centro, en que conste que está matriculado para el curso escolar 2007/08. (En las de tipo A será suficiente con el justificante de matrícula debidamente mecanizado por el Banco, al efectuar el pago de la misma).

9.7.1.9. Para justificar orfandad de doble vínculo, documento acreditativo (fotocopia compulsada).

9.7.2. Específicas para ayudas de tipo A y C.

9.7.2.1. Factura o justificante bancario, de pago de la matrícula y/o de todas las mensualidades pagadas.

Cuando se remita factura, ésta debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social, domicilio, población, número de factura, fecha y NIF de la entidad que lo expide.
- b) Nombre y apellidos del beneficiario.
- c) En ningún caso se admitirán duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el peticionario dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse.

Asimismo durante el año 2008 se podrá pedir al peticionario los documentos que se estimen oportunos para aclarar y/o completar el expediente.

10. Grupo II, ayudas para Militares Profesionales de Tropa del Ejército de Tierra no Permanentes

10.1. Tipos.

10.1.1. Tipo D1: (ayuda en el gasto de matrícula y mensualidades).

Comprende: estudios universitarios, estudios de preparación para ingreso en Centros Docentes Militares de Enseñanza Superior, Media y Básica, estos últimos deberán llevarse a cabo en centros dedicados a este tipo de enseñanza.

10.1.2. Tipo D2: (ayuda en el gasto de matrícula y material escolar).

Comprende otros estudios diferentes a los tratados en el punto anterior, y cuya duración sea la de un curso escolar. Así como los estudios comprendidos en el tipo D1, que no cumplan los requisitos del apartado 10.4.1.2 de este grupo II.

Estos tipos de ayuda son compatibles con cualquier otra que pudiera solicitar para sus hijos.

10.2. Titulares de derecho, beneficiarios y peticionarios.

10.2.1. Son titulares de derecho, beneficiarios y peticionarios, para sí mismos, los Militares Profesionales de Tropa del Ejército de Tierra que mantengan una relación de servicios de Carácter Temporal.

10.3. Incompatibilidad.

Las ayudas al estudio que se contemplan en esta Orden son incompatibles con las que, por el mismo motivo, pudieran percibirse de cualquier otro Organismo Público.

10.4. Requisitos.

10.4.1. Requisitos económicos del peticionario.

10.4.1.1. No rebasar la «Renta Económica de Selección» (RES), que se fija para este Curso Escolar en 17.000 euros.

La «Renta Económica de Selección» (RES) a efectos de esta convocatoria se calculará tomando como ingresos los que figuren como «importe íntegro» del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007 (certificado de haberes 2007).

10.4.1.2. Para las ayudas tipo D1 tener un gasto total por matrícula y/o mensualidades igual o superior al 40% del valor económico de la ayuda. Los que no lleguen a este porcentaje se les asignará, si les corresponde, una ayuda de tipo D2.

10.4.1.3. Los peticionarios deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cuotas a la Seguridad Social, regladas por las disposiciones vigentes.

10.4.2. Requisitos del beneficiario:

10.4.2.1. Estar matriculado para el periodo escolar 2007/08, en un curso completo de los contemplados en el apartado 10.1.1 y 10.1.2 de este Grupo II.

10.4.2.2. Tener un año de antigüedad con fecha 1 de febrero de 2008.

10.5. Documentación.

10.5.1. Instancia ajustada al modelo que se adjunta (ANEXO 3.º).

10.5.2. Certificado del Centro en que conste que está matriculado para el curso 2007/2008.

10.5.3. Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2007. A estos efectos servirá el certificado extraído de «Intranet», «Portal Personal del Ministerio de Defensa.».

10.5.4. Para las ayudas de tipo D1: factura o justificante bancario de pago de la matrícula y/o de todas las mensualidades pagadas.

Cuando se remita factura, ésta debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social, domicilio, población, número de factura, fecha y NIF de la entidad que lo expide.
- b) Nombre y apellidos del beneficiario.
- c) En ningún caso se admitirán duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el peticionario dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse.

Asimismo durante el año 2008 se podrá pedir al peticionario los documentos que se estimen oportunos para aclarar y/o completar el expediente.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Ministro, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, José María Fernández Bastarreche.

ANEXO 2.º

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ENSEÑANZA (TIPOS: A-B-C)

DATOS DEL PETICIONARIO			
NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	EMPLEO:	ESP. FUND.:	
DESTINO:	TELEF. CIVIL:	TELEF. MILITAR:	
DOMICILIO:			TELEF. PARTICULAR:
C. P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	MOVIL:
DATOS BANCARIOS DEL PETICIONARIO			
NUMERO DE CUENTA: / / /			
DATOS DE LAS AYUDAS SOLICITADAS			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA		FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE AYUDA (A, B, C)
AUTORIZACION PARA OBTENCION DE DATOS AGENCIA TRIBUTARIA (HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS)			
PARENTESCO	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO
CONYUGE			
HIJO/A			
HIJO/A			
HIJO/A			

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los abajo firmantes autorizan con su firma, para que la DIAPER recabe de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta familiar a los efectos de la presente convocatoria.

Firmas:

Solicitante

Cónyuge

Hijo/a

Hijo/a

Hijo/a

SI EL SOLICITANTE FUESE VIUDO, SEPARADO O DIVORCIADO, TUTOR, HIJO O HUERFANO, RELLENENSE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA PERSONA CAUSANTE VINCULADA AL EJERCITO DE TIERRA

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
EMPLEO:	NIF:	RELACION CON EL CAUSANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados y no haber recibido ayudas por estos mismos conceptos de ningún Organismo Público.

En a de de 2008.

(Firma)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (compruebe que la documentación es la correcta).

- ANEXO 2.º
- ANEXO 4.º
- Libro de familia (fotocopia compulsada)
- Acta de reconocimiento de la minusvalía, Apartado 9.7.3 (fotocopia compulsada)
- Testimonio de la sentencia judicial del solicitante descrita en apartado 9.7.1.4 (fotocopia compulsada)
- Título de Familia Numerosa en vigor, Apartado 9.7.1.5 (fotocopia compulsada)
- Documento acreditativo orfandad, Apartado 9.7.1.9 (fotocopia compulsada)
- Certificado de matrícula, Apartado 9.7.1.8 [] Factura o justificante de pago, Apartado 9.7.2.1 (original)
- Otros documentos

ANEXO 3.º

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ENSEÑANZA PARA MPTM, NO PERMANENTES (TIPOS: D1-D2)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE	EMPLEO	ESP. FUND.
Fecha ingreso en las Fuerzas Armadas: día [.....] mes [.....] año [.....]		fecha nacimiento: día [.....] mes [.....] año [.....]
Destino:		
Domicilio:		Código postal:
Localidad:	Provincia:	Teléf. red Militar:
Teléf. red civil:	Teléf. particular:	Móvil:
Correo electrónico:		
DATOS BANCARIOS DEL PETICIONARIO		
NUMERO DE CUENTA:	/	/ /
DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA		
DENOMINACION DE LOS ESTUDIOS	TIPO DE AYUDA	CURSO

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados y no haber recibido ayudas por estos mismos conceptos de ningún Organismo Público.

En a de de 2008.

(Firma)

Se acompaña la siguiente documentación:

- ANEXO 3.º
- Certificado de Matrícula (original o copia compulsada)
- Certificado de Retenciones Ejercicio 2007, por cada destino (original).
- Factura legal justificante de pago de matricula y/o mensualidades (copia compulsada)
- Otros documentos.

ANEXO 4.º

RENTA ECONOMICA DE SELECCION (RES)

Tipo A-B-C

De acuerdo con el contenido del apartado 9. grupo I punto 9.6.1.1, mi Renta Económica de Selección a los efectos de esta convocatoria es:

CUENTA

- a) Importe Parte General de la Base Imponible, previa a la devolución del mínimo personal y familiar (del petitionerario) casilla 476:
- b) Importe Parte General de la Base Imponible, previa a la deducción del mínimo personal y familiar (del cónyuge o/y otros familiares de la unidad familiar mayores de 18 años):
- c) Suma de ingresos
- d) Número de miembros de la unidad familiar
- e) Resultado de dividir c) entre d) (1)

DEDUCCIONES:

- f) Familia numerosa, n.º hijos por 500 euros
- g) Hijos minusválidos n.º hijos por 2.500 euros
- h) Otros familiares minusválidos n.º por 1.500 euros
- i) Suma deducciones (2)

RESULTADO (1) - (2) =

En a de de 2008.

EL SOLICITANTE